



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-MPSM/A**

San Miguel 04 de noviembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO:**

El Oficio N° 179-2019-SGRRHH/MPSM, de fecha 30 de octubre del 2019, del Sub Gerente de Recursos Humanos y la carta N° .075-2019-OAL/ MPSM. de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 42°, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 179-2019-SGRRHH/MPSM, de fecha 30 de octubre del 2019, del Sub Gerente Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, propone que el día martes 05 de noviembre del 2019, sea declarado no laborable recuperable, en razón de la labor desempeñada por los Trabajadores y el compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad;

Que, de la carta N° .075-2019-OAL, considera que, desde el 05 de noviembre del año 1979, se instauró a nivel nacional el **DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**, por lo que las autoridades ediles hacen un alto en sus labores en reconocimiento al desempeño y esfuerzo de sus trabajadores; en consecuencia, entendiéndose a los argumentos antes expuestos este órgano asesor muestra su conformidad para que dé DECLARE DIA NO LABORABLE, el día martes 05 de Noviembre del año 2019. Por celebrarse DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, aclarando que dicho feriado NO ES RECUPERABLE de acuerdo a Ley.

Que, efectivamente el día 05 de noviembre de todos los años, no está considerado como FERIADO o día NO LABORABLE por parte del gobierno nacional, conforme a su disposición normativa para el presente año, lo cual no implica que ese día no sea considerado a nivel nacional como el día del TRABAJADOR MUNICIPAL, los cuales son motivos de conmemoración por parte de los servidores públicos de las entidades municipales.





ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20°, Y ARTICULO 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR DÍA NO LABORABLE** para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, el día martes 05 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal su cumplimiento, a las Gerencias y Subgerencias, de acuerdo a sus competencias, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la comunidad, durante el día no laborable.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

